
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2165
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-156-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2024.
Fecha Resolución:	11-09-2024.
Unidad Fiscalizable:	PROYECTO PLANTA Y EXPLOTACION DE ARIDOS LA VARA-SENDA SUR.
Titular:	MELON ARIDOS LIMITADA.
Instructor:	GUILLERMO MISAEL TEJO JARA.
Fecha Validación:	04-10-2024 18:25:45

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PROYECTO PLANTA Y EXPLOTACION DE ARIDOS LA VARA-SENDA SUR.
Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-156-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 04-10-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 04-10-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 12-09-2024.
Fecha de Terminó: 15-10-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 13 de abril de 2021, de un NPC de 67 dB(A), medido en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural, superando en 18 dB(A) el nivel máximo normativo permisible.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplimiento de límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según se indica en el Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infraccionales N°1,2,3,5,6” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°1, relacionado a la superación de la norma de ruido generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de este procedimiento sancionatorio.

Desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, la superación constatada por la SMA se tradujo en una superación de la norma en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Sin embargo, dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre- procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)). Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en este componente, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Las emisiones de ruido constatadas, si bien generaron un efecto en la salud de las personas acotado en el tiempo, fueron subsanadas mediante la implementación de actividades y obras para el control de ruidos,

ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 que “Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.” Su implementación permitió acreditar el cumplimiento de los límites de emisión del del D.S N°38/2011 por parte de la operación del Proyecto, lo cual consta en el informe de entidad ETFA SEMAM denominado Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación adjunto en Anexo 2 de esta presentación. Con la finalidad de verificar el cumplimiento del D.S N°38/2011 durante las actividades de cierre del proyecto (desmantelamiento de equipos, perfilamiento de taludes y arborización) se ejecutarán monitoreos ruido por parte de una entidad ETFA. Por otra parte, en cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales se coordinó con los vecinos un Plan de Comunicación mediante el cual se informa el horario de funcionamiento de la Planta y se establecieron canales de denuncia.

3.1.4. Normativas Pertinentes

--RCA N° 1275/2002

-RCA N° 1275/2002, considerando 8°:

(...) el proyecto no genera ruidos significativos en ninguna etapa del proyecto. Esto significa que el nivel de ruido ocasionado por las actividades desarrolladas en la planta de áridos deberá ajustarse a lo permitido por la normativa vigente.

--RCA N°550/2007

-RCA N°550/2007, considerando 3°:

-“(...) Respecto de la generación de ruidos. Se generarán ruidos: No serán significativos en ninguna etapa del proyecto (...)”.

-RCA N°550/2007, considerando 4.1°, sobre la aplicabilidad de las normas de emisión:

“(...) Decreto Supremo N°146 Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece la Norma de emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.”.

--D.S N°38/11, Ministerio del Medio Ambiente

-D.S N°38/11, Ministerio del Medio Ambiente, artículo 9°:

“Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre a) Nivel de ruido de fondo +10 dB(A); b) NPC para zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada”.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada

Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización provisoria de la Planta de La Vara.
Fecha de Inicio	24-06-2021
Fecha de Término	02-07-2021
Forma de Implementación	<p>Con fecha 24 de junio de 2021 y con la finalidad dar cumplimiento al D.S N°38/2011 mientras se implementaban las medidas de control de ruido en conformidad con la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.", se paralizó provisoriamente la operación del proyecto.</p> <p>Lo anterior, fue debidamente informado a la Superintendencia del Medio Ambiente en escrito de fecha 24 de junio de 2021 y acreditado mediante un Acta Notarial de 1 de julio de 2021 del Notario de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo ambos adjuntos en Anexo 2 de esta presentación.</p> <p>La paralización provisoria de la Planta se extendió hasta el día 2 de julio de 2021, fecha en la que se terminó la implementación de las medidas de control de ruido y se efectuó la medición destinada a verificar el cumplimiento de la norma de emisión y la eficacia de las medidas implementadas.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Paralización provisoria de la Planta de Extracción de Áridos mientras no se implementan las medidas de control de ruido con la finalidad de dar cumplimiento al D.S N°38/2011, considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Acta notarial de 29 de junio de 2021 que da cuenta de la paralización provisoria del proyecto. -Copia del escrito y comprobante de ingreso de fecha 24 de junio de 2021 en el que se informa a la SMA de la paralización provisoria del Proyecto.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 13.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Construcción de un pretil perimetral a las actividades de procesamiento de áridos (planta de procesamiento y equipos móviles).
Fecha de Inicio	25-06-2021

Fecha de Término	21-07-2021
Forma de Implementación	<p>Con fecha 25 de junio de 2021 y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.” se implementó un pretil perimetral a las actividades de procesamiento de áridos consistente en un talud de tierra de 150 mts de largo, una base de 10 metros y 7 metros de alto hacia el sector en donde se ubican las viviendas más cercanas (receptores sensibles), con la finalidad de controlar las emisiones de ruido de las fuentes emisoras (planta de procesamiento y equipos móviles) y los receptores sensibles. Ambas acciones de control fueron recomendadas en el Informe de la empresa de Control Acústico de 24 de junio de 2021, las cuales a su vez se basaron en el informe de diagnóstico de la entidad ETFA SEMAM de 15 de junio de 2021 (ambos informes se adjuntan en Anexo 2 de esta presentación).</p> <p>Para dar cuenta de su implementación y eficacia se adjunta en Anexo 2 de esta presentación el Informe técnico del laboratorio ETFA SEMAM de 21 de julio de 2021 que da cuenta de las mediciones de ruido realizadas los días 14, 15 y 19 de julio de 2021 donde se constata la implementación del pretil perimetral en el sector sur poniente de la planta en dirección a los receptores sensibles y el cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente en todos los receptores durante los tres días de medición. Por otra parte, Anexo 2 se adjunta Acta Notarial de 1 de julio de 2021 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt don Víctor Quiñones Sobarzo que da cuenta del proceso de implementación de la medida de control.</p> <p>Al respecto se hace presente que el pretil perimetral fue implementado con fecha 2 de julio de 2021, sin embargo, se indica como fecha de ejecución el día 29 de julio dado que es la fecha del Informe de la entidad ETFA determinó su eficacia.</p> <p>El presente pretil se mantendrá durante las actividades de cierre hasta que sea desmantelado a consecuencia de las propias actividades de abandono.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplimiento de considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> -Informe Técnico de Monitoreo Ambiental de Medición de Ruido Planta Pozo Socovesa, de 15 de junio de 2021, elaborado por SEMAM. -Informe de recomendaciones Medidas de Mitigación Operación Planta Pozo Socovesa de junio de 2021, elaborado por Control Acústico. -Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de medidas de control de ruido, Planta Pozo Socovesa, emitido por la entidad ETFA SEMAM, con fecha 21 de julio de 2021. -Acta notarial de 29 de junio que da cuenta de la implementación de las medidas de control de ruido. -Escrito de 28 de julio en virtud del cual se informa a la SMA sobre la eficacia de las medidas implementadas junto a su comprobante de ingreso.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 31.847.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Encierro acústico de la Planta Chancadora (chancador primario y secundario; área de descarga en el buzón de alimentación del chancador; harneros).
Fecha de Inicio	29-06-2021
Fecha de Término	21-07-2021
Forma de Implementación	<p>Con fecha 29 de junio de 2021 y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A." se implementaron pantallas acústicas en las fuentes de mayor emisión de ruido de la Planta Chancadora, siendo estos el chancador primario (mandíbula), chancador secundario y chancador terciario, además de dos harneros. En razón de lo anterior, se instalaron paneles con una densidad superficial igual o superior a 10 [kg/m²], consistentes en planchas de acero galvanizado, además de una espuma aglomerada con una densidad de 70-80% con un espesor de 50 [mm]. Este material aglomerado quedó instalado hacia el interior de las fuentes emisoras, en la dirección de los receptores sensibles, permitiendo la absorción de las emisiones originadas por el funcionamiento de la Planta.</p> <p>Para dar cuenta de la implementación de la medida de control y su eficacia en Anexo 2 de esta presentación se adjunta Informe técnico del laboratorio ETFA SEMAM de 21 de julio de 2021 que da cuenta su instalación y el cumplimiento de los valores límites establecidos en el D.S 38/2011. Por otra parte, en Anexo 2 se adjunta Acta Notarial del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt don Víctor Quiñones Sobarzo que da cuenta del proceso de implementación de la medida de control.</p> <p>Al respecto se hace presente que el encierro acústico fue implementado con fecha 2 de julio de 2021, sin embargo, se indica como fecha de ejecución el día 29 de julio dado que es la fecha del Informe de la entidad ETFA que determinó el cumplimiento de la norma de emisión.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplimiento de considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> -Informe Técnico de Monitoreo Ambiental de Medición de Ruido Planta Pozo Socovesa, de 15 de junio de 2021, elaborado por SEMAM. -Informe de recomendaciones Medidas de Mitigación Operación Planta Pozo Socovesa de junio de 2021, elaborado por Control Acústico. -Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de medidas de mitigación Planta Pozo Socovesa de la entidad ETFA SEMAM de 21 de julio de 2021. -Acta notarial de 29 de junio que da cuenta de la implementación de las medidas de control de ruido.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Elaboración y entrega de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para informar a la comunidad cercana las acciones implementadas en materia de control de ruido y el horario de funcionamiento asociados al cierre de la Planta.
Fecha de Inicio	24-06-2021
Fecha de Término	24-06-2021
Forma de Implementación	Con fecha 24 de junio de 2021, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.", se implementó y comunicó un Plan de Coordinación con la comunidad perteneciente al Sector Senda Unidos (vecina a la Planta La Vara), en virtud del cual se establecieron canales de comunicación, se señaló el horario de funcionamiento de la Planta y de los equipos de mayor emisión de ruido. Además, por medio de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021 se comunicó a la junta de vecinos las medidas de control de ruido que serían implementadas y que posteriormente permitieron dar cumplimiento a los límites de la norma de emisión. Tales medidas fueron consignadas en el Informe de la entidad ETFA adjunto en Anexo 2 de esta presentación. En cumplimiento de presente Plan de Coordinación se informará a través de correo electrónico a la junta de vecinos acerca de los horarios de funcionamiento de las actividades de cierre de la Planta.
Indicadores de Cumplimiento	Elaboración y envío de Plan de Coordinación comunidad perteneciente al Sector Senda Unidos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Plan de Coordinación con la Comunidad. -Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021 enviado a Doña Rosa Casín, Presidenta de la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035, que da cuenta de la entrega del Plan de Coordinación. -Carta de 2 de julio de 2021 enviado a la junta de vecinos donde se informa las medidas de control de ruido que serían implementadas.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	5
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara.
Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022
Forma de Implementación	<p>Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>En el mismo sentido se adjunta en Anexo 2 de esta presentación, Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera de fecha 6 de enero de 2023 mediante la cual se constata que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos con la finalidad de dar cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplir con el considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>-Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta.</p> <p>-Comprobante de cambio de estado de RCA en Plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyecto se encuentra en etapa de abandono.</p> <p>-Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la Extracción de áridos.</p> <p>-Registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 126.287.708

Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

Proyecto opera desde las 07:45 horas, incumpliendo el horario de operación comprometido en la evaluación ambiental

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

“Cumplir con el horario de funcionamiento autorizado durante la fase de operación del proyecto, en cumplimiento del considerando 8 de la RCA N°1275/2002 que establece que “(...) En general se trabajará en turnos diurnos de 08 horas hasta las 18,00 horas”.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se descarta efectos negativos asociados a la exposición de ruido derivados de la extensión del horario de operación del proyecto en horario diurno, toda vez que el cambio de horario dentro de un mismo rango no genera un efecto en sí mismo”.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

-En el marco del cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimentales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 que “Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.” se volvió al horario de funcionamiento contemplado en la RCA. Adicionalmente se entregó a la junta de vecino Sendas Unidas Sur 035 un Plan de Coordinación con el horario de funcionamiento de la Planta y con canales de denuncia.

-En relación a las emisiones de ruido constatadas por la SMA estas fueron reducidas mediante la implementación de las actividades para el control de ruido ejecutadas en el marco de las ya mencionadas medidas provisionales pre- procedimentales. El cumplimiento de la norma de ruido fue acreditado mediante el informe de entidad ETFA SEMAM denominado “Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación” adjunto en Anexo 2 de esta presentación.

-Por otra parte, para garantizar durante la fase de cierre de proyecto el cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en la RCA 1275/2002 se realizarán capacitaciones a los trabajadores encargados de realizar las actividades de dicha fase. Asimismo, se llevará un registro de ingreso y salida de camiones.

-Finalmente, en relación con la generación de material particulado, se observa que un adelanto en el horario de funcionamiento podría haber generado un aumento menor de emisiones de MP10, sin embargo, al considerar el cierre anticipado de la planta con la cantidad de áridos autorizados a extraer, el balance resultante da cuenta de que este cierre anticipado se traduce en una reducción de las emisiones totales del

proyecto.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°1275/2002

RCA N°1275/2002, considerando 8°

“(…) En general se trabajará en turnos diurnos de 08 horas hasta las 18,00 horas”.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	6
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Cumplimiento del horario de funcionamiento contemplado en la RCA 1275/2002 (de 08:00 a 18:00) e implementación del Plan de Coordinación en los términos señalados en la Acción ID 4.
Fecha de Inicio	02-06-2021
Fecha de Término	02-07-2021
Forma de Implementación	<p>Con fecha 2 de junio y una vez recepcionada la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.”, se ajustó el horario de funcionamiento de la Planta al autorizado en la RCA N°1275/2002.</p> <p>Por su parte, con fecha 24 de junio de 2021, y en cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimentales referidas, se implementó y comunicó un Plan de Coordinación con la comunidad perteneciente al Sector Senda Unidos (vecina a la Planta La Vara), en virtud del cual se establecieron canales de comunicación, se señaló el horario de funcionamiento de la Planta y de los equipos de mayor emisión de ruido. Además, por medio de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021 (adjunto en Anexo 2) se comunicó las medidas de control de ruido acústico que serían implementadas y que posteriormente permitieron dar cumplimiento a los límites de la norma de emisión.</p> <p>El Plan de Coordinación consta en Anexo 2 del Programa, en el cual se indica el horario de funcionamiento de la Planta y las principales vías de comunicación para realizar reclamos o denuncias. Dicho de Plan de Coordinación continuará vigente durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Cumplimiento de horario de funcionamiento de la Planta e Implementación de Plan de Coordinación con la comunidad.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Plan de Coordinación con la Comunidad.</p> <p>-Correo electrónico de 24 de junio de 2021 que da cuenta del envío del Plan de Coordinación a la presidenta de la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035, doña Rosa Casín.</p> <p>-Escrito de 24 de junio de 2021 mediante el cual se informa a la SMA las medidas que serían implementadas para controlar las emisiones de ruido.</p> <p>-Carta de 2 de julio de 2021 donde se informa a la junta de vecinos las medidas de ruido que serían implementadas.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	

Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara.
Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022
Forma de Implementación	<p>Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la PlantaLaVara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>En el mismo sentido se adjunta en Anexo 2 de esta presentación, Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos con la finalidad de dar cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplir con el considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.

Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>-Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta.</p> <p>-Comprobante de cambio de estado de RCA en plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyectose encuentra en etapa de abandono.</p> <p>-Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p> <p>-Registros fotográficos fechados y georreferenciados que den cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.3 Hecho 3

Implementación de dos máquinas chancadoras adicionales a la evaluada ambientalmente

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Cierre anticipado de la Planta que considere el desmantelamiento y retiro de todos los equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara, entre ellas las máquinas chancadoras adicionales constatadas por la SMA.

3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según se indica en el Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infraccionales N°1,2,3,5,6” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°3, relacionado al uso de chancadores adicionales, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos de forma previa a la Formulación de Cargos:

-Desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, la superación constatada por la SMA se tradujo en una superación de la norma en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Sin embargo, dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.

-Por otra parte, en relación a la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman como autorizadas.

-En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m³ equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse

cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los ruidos generados por la existencia de chancadores adicionales fueron considerados en las mediciones que motivaron la dictación de medidas provisionales por parte de la SMA y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la entidad ETF A SEMAM adjunto en Anexo 2 de esta presentación. En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas a los chancadores adicionales decantan en el aumento de emisiones de MP10 en términos de toneladas año. Ahora bien, considerado el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que el cierre de la planta se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto.

3.3.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°1215/2002

RCA N°1215/2002, considerando 5.3°

“(...) proceso de selección mediante un harnero mecánico para posteriormente pasar a un cono chancador, de 3´ de diámetro en el cono, con motor eléctrico para su funcionamiento y una capacidad de chancado de 40 metros cúbicos/hora (...).

3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	8
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.
Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Con la finalidad de controlar las emisiones de ruido, con fecha 24 de junio de 2021, se procedió a la paralización provisoria de la Planta en los términos descritos en la Acción ID 1. Por otra parte, se procedió a implementar las medidas de control de ruido individualizadas en las acciones ID 2 y 3 de este programa consistente en la construcción de un Pretil y encierro acústico.</p> <p>Finalmente, con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>En el mismo sentido se adjunta en Anexo 2 de esta presentación, Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos con la finalidad de dar cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplir con el considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Verificadores individualizados en Acción ID 1, 2 y 3. -Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. -Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. -Comprobante de cambio de estado de RCA en Plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyecto se encuentra en etapa de abandono. -Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos. -Registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	
<p>Costos Incurridos</p>	<p>\$ 0</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>No</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	
<p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p>	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------------	--

3.4 Hecho 4

No implementar las piscinas decantadoras de sólidos conforme a lo evaluado ambientalmente

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara.

3.4.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según se indica en el Informe de Efectos denominado “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales hecho infraccional N°4” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), complementado con “Informe Complementario Cargo N°4” elaborado por ECOS, cabe señalar que con motivo de la no implementación de las piscinas decantadoras conforme a lo evaluado ambientalmente, no se generaron efectos sobre el componente ambiental suelo y aguas, toda vez que:

- El suelo del predio, donde se produce la acumulación de aguas, se encuentra clasificado como clase VI, los cuales se caracterizan por presentar una baja capacidad agrícola, ganadera y forestal, una capa muy delgada de suelo y pobremente drenados.
- La operación autorizada de las piscinas (RCA N°550/2007) considera que el efluente del sistema sea dispuesto en la zona baja del predio, es decir la infracción imputada no genera un incremento en los flujos afluentes al sector donde se constata acumulación de aguas.
- Las aguas acumuladas en el predio corresponden mayoritariamente a aguas lluvias, las cuales producto de la topografía escurren en forma natural hacia el sector, por lo que no se relacionan con la falta de implementación de las piscinas de decantación de sólidos.
- Además, tal como fuera reconocido en la evaluación ambiental del proyecto, las aguas provenientes del proceso de lavado de áridos no representan peligro de afectación ya que corresponden exclusivamente al lavado de material inerte propio del sector, y no considera la adición de elementos químicos u orgánicos.
- Finalmente, se aclara que por parte de la entidad ETFA análisis Ambientales S.A se realizó una campaña de monitoreo, medición y análisis de calidad de las aguas superficiales en 4 puntos de muestreo en La Planta y Explotación de Áridos La Vara, durante el día 26 de septiembre de 2022, permitiendo efectuar una caracterización puntual de las características de las aguas existentes en el predio sujeto a análisis. En relación con los resultados obtenidos se puede indicar que, en las 4 muestras realizadas, un porcentaje relevante de los parámetros analizados arrojaron valores bajo el límite de detección de las metodologías de análisis. En el punto Polígono 1 el porcentaje de parámetros bajo el límite de detección fue de un 59%; en el caso del Polígono 2 fue de un 63%, asimismo para el Polígono 3 fue de un 57%, valor similar al Polígono 4 con un

61% de parámetros bajo el límite de detección. Asimismo, con respecto a los parámetros que obtuvieron valores por sobre el límite de detección, se puede indicar que la totalidad de los elementos analizados estuvieron por debajo de las normativas aplicables señaladas en el presente informe; con la única excepción del parámetro Selenio total en el punto Polígono 2, el cual excedió el límite máximo (DS 46/2003) en un 60%. Sin embargo, por lo señalado en el artículo 25 letra a) del mismo decreto, no se considera sobrepasado el límite máximo permitido de la norma. Adicional a lo anterior, este valor se encuentra por debajo del límite establecido para la NCh 1333 (= 0,02).

- La ausencia de valores por sobre la normativa (con la singularidad del selenio comentada previamente) junto con el hecho de que los cuatro puntos de muestreo sean homogéneos en esta ausencia de valores críticos, permite inferir el origen y naturaleza común de estas aguas y también que la calidad de estas no estaría generando alteraciones en lo que respecta a requisitos de calidad de agua para riego y requisitos de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.

De esta manera es posible rechazar la hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Sin perjuicio de que no se reconocen efectos, se propone como acciones el adelanto de las acciones de cierre según lo evaluado ambientalmente

3.4.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°550/2022

RCA N°550/2022, considerando 3 sobre la etapa de operación en relación con la zona de lavado de áridos: (...) - Tres piscinas decantadoras de sólidos los cuales son limpiadas mensualmente y dispuestos en canchas de acopio dentro del propio recinto. Este material se restituirá al terreno en la etapa de abandono, como material utilizado para la nivelación de taludes. Las piscinas se encuentran selladas en el fondo con material arcilloso proveniente de la misma operación, las dimensiones de estas fueron modificadas al del proyecto original con el fin de mejorar su eficiencia. - Piscina Decantadora N° 1 (20 x 16 x 5 m), Piscina Decantadora N° 2 (20 x 16 x 5 m) y Piscina decantadora N° 3 (56 x 18,5 x 5 m).

3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	9
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.
Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara.</p> <p>Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatada por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>En el mismo sentido se adjunta en Anexo 2 de esta presentación, Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos con la finalidad de dar cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplir con el considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. -Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. -Comprobante de cambio de estado de RCA en plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyecto se encuentra en etapa de abandono. -Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos. -Registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	
<p>Costos Incurridos</p>	<p>\$ 0</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>No</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	
<p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p>	
<p>Acciones Alternativas Asociadas</p>	

3.5 Hecho 5

Incumplimiento de obligaciones asociadas al transporte de material áridos, por cuanto:

- a) Los camiones utilizados superan la capacidad de transporte establecida en la RCA en 12 metros cúbicos.
- b) Superación del número de viajes de camiones realizados diariamente.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara.

3.5.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según se indica en el Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°5, relacionado al transporte utilizado, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al momento de la formulación de cargos.

-Se generaron excedencias en materia de ruido, los que fueron constatadas por la SMA y que, para efectos del presente análisis, tal superación se entiende como un efecto sobre el componente ambiental. En este sentido desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, esta se traduce o cuantifica en 18 dB(A) en el receptor más cercano.

Dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.

-El flujo de camiones y chancadores adicionales se encuentran dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades mitigatorias realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021). Dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.

-Por otra parte, en relación con la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman cómo autorizadas.

-En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia

entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m³ equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los ruidos generados por la existencia de un mayor número de viajes fueron considerados en las mediciones de la SMA que motivaron la dictación de medidas provisionales y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la ETFA adjunto en Anexo 2 de esta presentación.

En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas al aumento del número de viaje decantan en un aumento de emisiones de MP10. Ahora bien, considerado el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que este cierre se traduce en una reducción total de las emisiones del proyecto.

3.5.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°1275/2002

RCA N°1275/2002, considerando 5.3.3:

“Los camiones que se ocupan son de una capacidad de 8 cubos, lo que equivale aprox. a unos 12.000 kilos por viaje. Los requerimientos en etapa normal son de 8 a 12 camiones, es decir unos 96 cubos al día, en período de mayor movimiento, estos pueden llegar a 25 viajes diarios. Eso significa que la carga y frecuencia de uso no afectan otras actividades en el sector”.

3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	10
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5, disminuyendo el transporte asociado al material que se podría extraer.

Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022
Forma de Implementación	<p>Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica dejar de extraer el material restante autorizado y consecuentemente la disminución del transporte, ruido y emisiones de MP10 asociado al mismo.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>En el mismo sentido se adjunta en Anexo 2 de esta presentación, Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. - Comprobante de cambio de estado de RCA en plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyecto se encuentra en etapa de abandono. - Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos. - Registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.6 Hecho 6

En el periodo de enero a diciembre de 2020, el titular extrajo un total de 250.928 metros cúbicos de áridos, lo que supera el límite anual establecido en la RCA

3.6.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.6.2. Metas

Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara.

3.6.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según se indica en el Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°6, relacionado a la superación de límite de extracción anual generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de este procedimiento sancionatorio:

- Se generaron excedencias en materia de ruido, los que fueron constatadas por la SMA y que, para efectos del presente análisis, tal superación se entiende como un efecto sobre el componente ambiental. En este sentido desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, esta se traduce o cuantifica en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.
- En este mismo contexto, el horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013 (artículo 7°).
- El flujo de camiones y chancadores adicionales se encuentran dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades mitigatorias realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021).
- Por otra parte, en relación a la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman cómo autorizadas.
- En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m³ equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una

reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los ruidos generados por la existencia de extracción anual superior a la autorizada para el año 2020 fueron considerados en las mediciones de la SMA que motivaron la dictación de medidas provisionales y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la entidad ETFA SEMAM adjunto en Anexo 2 de esta presentación. En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en el flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de toneladas año. Sin perjuicio de ello, al considerar el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que este cierre se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto.

3.6.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°550/2007

RCA N°550/2007, en su apartado “Descripción de la actividad”:

(...) Debido a la actual demanda de áridos para faenas de construcción en la ciudad de Puerto Montt y alrededores se contempla una modificación en el programa de extracción anual, alcanzando de acuerdo a las proyecciones a los 150.000 m3 al año.

3.6.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	11
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.
Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022

Forma de Implementación	<p>Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica dejar de extraer el material restante autorizado y consecuentemente la disminución del transporte, ruido y emisiones de MP10 asociado al mismo.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>En el mismo sentido se adjunta en Anexo 2 de esta presentación, Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento.</p> <p>-Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta.</p> <p>-Comprobante de cambio de estado de RCA en plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyecto se encuentra en etapa de abandono.</p> <p>-Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.</p> <p>-Registros fotográficos fechados y georreferenciados que dan cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	12
Tipo de acción	Ejecutada

Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Cierre de faena/planta
Acción	Renuncia voluntaria a la extracción material árido aún existente en el pozo y autorizado en las RCA.
Fecha de Inicio	13-04-2022
Fecha de Término	13-04-2022
Forma de Implementación	<p>Una vez paralizada la actividad de extracción se ha renunciado de forma anticipada y definitiva, a extraer el material que el titular se encontraba autorizado a extraer mediante RCA N°550/2007. Dicho material equivale a 470.000 m3 de material árido. Para dar cuenta de la cantidad de material árido existente en la Planta se adjunta en Anexo 5 de esta Respaldo contable que da cuenta de las cantidades extraídas a la fecha.</p> <p>Adicionalmente, durante los respectivos reportes trimestrales se acompañarán registros fotográficos fechados y georreferenciados que den cuenta de la inexistencia de maquinarias en el lugar. Asimismo, en el reporte final del Programa de Cumplimiento se acompañará una topografía de la Planta que permitirá dar cuenta del material existente y que se dejó sin extraer en la Planta.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> -Respaldo contable de las reservas de áridos extraídas. -Registros fotográficos fechados y georreferenciados, que dé cuenta de la inexistencia de maquinarias, herramientas e infraestructura Relacionada. -Topografía que de cuenta de la cantidad de material que quedó sin extraer en la Planta.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	13
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	12-09-2024
Fecha de Término	15-10-2024

Forma de Implementación	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	N/A
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación, y hacer entrega de reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la SMA, al día siguiente hábil de informado el impedimento.
Acciones Alternativas Asociadas	

Se comunica que el titular MELON ARIDOS LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-156-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 04-10-2024 18:25:45
